

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Por un mes	2 pesetas.
Por tres meses	5'50 »
Por seis meses	10'50 »
Por un año	20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes	2'50 ptas.
Por tres meses	7'00 »
Por seis meses	12'50 »
Por un año	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del

Directorio Militar

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Noviembre)

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

REAL ORDEN

Vistas las reclamaciones que en tiempo hábil y por conducto reglamentario se han presentado a la propuesta provisional de ascenso a 2.500 pesetas anuales de 500 Maestros y 500 Maestras del segundo Escalafón con derechos limitados, contenida en la orden de 16 de Septiembre último (Gaceta del 19),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se estimen las reclamaciones interpuestas por don Manuel Hidalgo Jiménez, don Francisco del P. Ruiz Pou y don Ramón Dieste Coarasa, omitidos en el Escalafón de 1922, por corresponderles los números 463 bis, 512 bis y 699 bis, respectivamente, y estar comprendidos en el número 7.º de la Real orden del Directorio Militar de 8 de Agosto del corriente año, debiendo, en su consecuencia, ser ascendidos.

2.º Que se desestimen las reclamaciones siguientes:

a) Las formuladas por don Ramón Brallans y Laforga, omitido; don Pedro Campo Labad, número 4.650; doña María Arzúa Español, número 4.634; doña María de la Concepción Villa Beltrán, número 3.219; doña Paulina Díaz de Durana y Madinaveitia, número 445; doña Obdulía de la Iglesia y Fraile, omitida; doña Teodora Ortega Jiménez, número 351, y doña Silveria Blasco Iñiguez, número 4.764, porque descontado, con arreglo a la legislación vigente, el tiempo que permanecieron en situación de sustituidos, ocupan o les corresponde ocupar en el Escalafón lugares posteriores a los Maestros propuestos para el ascenso.

b) La de don Eleuterio Ibáñez Díez, número 1.649, porque en 1.º de Julio no figuraba a la cabeza de la novena categoría del segundo Escalafón, debiendo atenderse a lo resuelto por orden de 16 de Octubre del corriente año.

c) La de don Miguel Martínez Jiménez, número 4.395, en consideración a que el tiempo que permaneció fuera de la enseñanza no lo fué como excedente, sino por renuncia de la Escuela para pasar a otro destino, correspondiéndole el lugar que hoy tiene en el Escalafón, si bien deben ser rectificadas el nombre con que figura en el folleto y los servicios prestados en propiedad, que ascendían, al cerrarse el último Escalafón, a diez y nueve años, seis meses y veintiséis días no contando servicios interinos.

d) Las de doña Elisa Ocejó y Mas, número 4.832, y doña Teodomira Lis y Romero, número 4.833, porque su colocación corresponde exactamente, con los lugares relativos que hubieran ocupado en el Escalafón de 1920, de acuerdo con el Real decreto de 4 de Junio del mismo año, dada su condición de Maestras de Patronato de libre nombramiento a sueldo del Tesoro.

e) La de don Juan de Dios Torres Luque, omitido, por encontrarse en el mismo caso que los comprendidos en el apartado anterior, correspondiéndole figurar al final de la categoría con arreglo al Real decreto de 4 de Junio de 1920.

f) Que no se tenga en cuenta la observación formulada por la Sección Administrativa de Avila, respecto al Maestro don Escolástico Encobet y Ruiz, número 377, a causa de que en 1.º de Julio se encontraba sustituido por imposibilidad física y no se hallaba por tanto en servicio activo. (Apartados A) y B) del número 4 de la orden de 16 de Septiembre último).

g) La de don Emilio Pereda Rueda, número 200, porque en 1.º de Julio no figuraba en la novena categoría del segundo Escalafón, debiendo atenderse a lo resuelto por orden de 21 de Octubre último.

h) La de don Francisco Herrero Espinel, número 1.064; doña Adelaida Elicia Martínez, número 1.721, doña Leonisa Mambona, número 1.190, y doña Elvira de Vega y Ruiz, número 2.615; porque los lugares que tienen asignados son los que les corresponden, con arreglo a su colocación en Escalafones anteriores, firmes y definitivos; y las de

don Antonio Fernández García y doña Joaquina Guisert Roger, omitidos, por corresponderles números posteriores a los que ocupan los Maestros propuestos para el ascenso.

3.º Que se tengan en cuenta las observaciones que, rectificando sus primitivos datos, han formulado las respectivas Secciones administrativas referentes a don Francisco de Sales Marín García, número 612, fallecido; doña Nicolasa Torentino Mayor, número 567, y doña Elvira Olmedo Martínez, número 612, que ya disfrutaban 2.500 pesetas, y doña Carmen González Fernández, número 726, fallecida.

4.º Que asciendan definitivamente al sueldo de 2.500 pesetas anuales, con la antigüedad y efectos económicos de 1.º de Julio del corriente año, en virtud del vigente Presupuesto y de acuerdo con el número 7 de la Real orden del Directorio Militar de 8 de Agosto último, los Maestros y Maestras del segundo Escalafón, con derechos limitados, que se detallan en el número 1.º de la orden de 16 de Septiembre de presente año, inserta en la Gaceta de 19 de los mismos, con las excepciones siguientes, cuyas propuestas provisionales son anuladas.

Maestros: Número 612, don Francisco de Sales Marín García; número 1.028, don Cándido Ciprián Zaviraz, y 1.030, don José Peguerole Brusca.

Maestras: Núm. 567, doña Nicolasa Tolentino Mayor; núm. 612, doña Elvira Olmedo Martínez; núm. 726, doña Carmen González Fernández.

5.º Que en lugar de los Maestros y Maestras cuya propuesta provisional es anulada, asciendan al sueldo de 2.500 pesetas anuales, con la antigüedad y efectos económicos de 1.º de Julio del año actual, los siguientes:

Maestros: Núm. 463 bis, D. Manuel Hidalgo Jiménez; núm. 512 bis, don Francisco del P. Ruiz Pou, y número 699 bis, D. Ramón Bieste Carasa.

Maestras: Núm. 951, doña Olegaria Gómez Esgueva; núm. 953, doña Dolores Hernández Caracena, y número 954, doña Matilde Martínez Ruiz.

6.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza procederán inmediatamente, y con preferencia a otros servicios, a extender las diligencias de ascenso de los Maestros y Maestras comprendidos en la presente Real orden, exigiendo el reintegro fijado por la vigente ley del Timbre.

7.º En el término de diez días

remitirán las Secciones administrativas a la Dirección general relación nominal, con todos los datos necesarios de las vacantes definitivas de 2.500 pesetas del segundo escalafón ocurridas desde 1.º de Julio último, hasta la fecha, incluso de los ascendidos por la presente Real orden, con el fin de otorgar las referidas vacantes en corrida de escala. De no haber ocurrido ninguna, remitirán parte negativo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de Noviembre 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta del 11 Noviembre)

**

Dirección General de Primera enseñanza

CIRCULAR

Con el fin de facilitar la rápida inclusión en nómina, con el sueldo de 2.500 pesetas, de los Maestros y Maestras que pasan a dicho haber en virtud del vigente presupuesto.

Esta Dirección general ha acordado publicar las instrucciones siguientes:

1.ª Los Maestros y Maestras del segundo escalafón de derechos limitados, que han de ser ascendidos al sueldo de 2.500 pesetas por estar comprendidos en el número 7.º de la Real orden del Directorio Militar de 8 de Agosto último y en la Real orden del día 6 del actual, deberán apresurarse a remitir sus títulos a los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza solicitando, por medio de oficio, que sean diligenciados en la forma que a continuación se expresa, a fin de que puedan comenzar a percibir sus sueldos desde 1.º de Julio del corriente año.

2.ª Recibidos en las Secciones administrativas los títulos a que se hace referencia, deberán ser diligenciados en la forma siguiente:

*Sección Administrativa de Primera enseñanza de...

D....., Jefe de servicio de la expresada Sección Administrativa, en cumplimiento del Decreto-ley de Presupuestos para el ejercicio económico de 1924-25, y teniendo en cuenta que el Maestro D..... a quien se refiere este título, está comprendido en el número 7.º de la Real orden del Directorio Militar de 8 de Agosto, así como en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública del día 6 de Noviembre actual, mando extender la presente diligencia, autorizada con mi firma, para que desde luego puedan ser arceditados a dicho señor Maestro sus haberes a razón de 2.500 pesetas anuales de sueldo, que deberá percibir desde 1.º de Julio de este año; previniéndose que esta diligencia será nula y sin ningún valor ni efecto si se omitiera a continuación la certificación de haber tenido lugar la posesión autorizada por la Autoridad competente».

Inmediatamente después, el Secretario de la Junta local, consignará la posesión en esta forma:

«En cumplimiento de la orden que precede, yo D....., Secretario de la Junta local de Primera enseñanza de esta ciudad (o villa) certifico que en el presente día ha tomado posesión del cargo de Maestro de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, con 2.500 pesetas de sueldo, que deberá percibir con todos sus efectos legales, desde 1.º de Julio de este año, el señor D....., a quien se refiere este título. —Fecha y firma. —Visto bueno: el Alcalde Presidente.

3.ª Las diligencias a que hace referencia la instrucción segunda de la presente circular deben ser reintegradas por los señores Maestros con un timbre póliza de cinco pesetas, que fija la vigente ley del Timbre.

4.ª Los señores Maestros cuidarán de remitir a sus Habilitados dos copias completas de sus títulos con las nuevas diligencias; estas copias, reintegradas con un timbre-póliza de 0'10 pesetas, serán autorizadas con la firma de los señores Maestros y Alcaldes Presidentes de las Juntas locales y servirán de justificantes en nómina para la percepción del nuevo sueldo.

Se advierte a los señores Maestros que en las expresadas copias deben reseñar la clase, serie y número de la póliza con que han sido reintegradas las diligencias originales de ascenso.

5.ª Recibidas por el Habilitado las copias, deberán acreditar en la primera nómina ordinaria que forme los haberes del Maestro, con arreglo al sueldo de pesetas 2.500, desde 1.º de Julio de este año.

6.ª Los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de todas las provincias adoptarán las resoluciones necesarias para que la Real orden de este Ministerio, fecha 6 del actual, y estas Instrucciones, se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de su provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de Noviembre 1924. —El encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo. Señores Jefes de las Secciones

Administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta del 12 de Noviembre)

Gobierno Civil

MINAS

Registro minero número 3.094

«Ibarlucea»

2736

En el edicto referente a dicho registro minero, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 139 del día de hoy, por error de imprenta se ha consignado que el punto de partida es el Cerro de Moallén en el cual existe un crestón de rocas, conocido por «Rocas Calvas», en vez de «Rocas Cabras», quedando rectificado en este sentido el citado edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 18 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,

Alejandro Font

* * *

Registro minero número 3.096

«Ampliación»

En el edicto referente a dicho registro minero publicado en el BOLETIN OFICIAL número 139 del día de hoy, por error de imprenta se ha consignado que de la 34 a la 35 estaca se tomarán 1.000 metros al N., siendo así que dicha distancia es de 100 metros en dicha dirección, quedando rectificado en este sentido el citado edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 18 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,

Alejandro Font

* * *

CIRCULAR

2731

Habiendo desaparecido del domicilio paterno en la villa de Badarán, el joven Timoteo Rubio, de 20 años de edad y de las señas siguientes: estatura regular, vistiendo pantalón de paño, elástico, chaleco y una bufanda; se hace saber por medio de la presente, a fin de que por la Guardia civil y dependientes de mi autoridad, se proceda a la busca y detención del interesado, y en caso de ser habido, sea conducido a casa de sus padres en la mencionada villa de Badarán.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Logroño, 18 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,

Alejandro Font

Administración de Justicia

Audiencia provincial de Logroño

2726

Don Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, Secretario de esta Audiencia Provincial.

CERTIFICO: Que las personas que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 253 del nuevo Estatuto Municipal, en sus seis grupos para entrar en el sorteo público que ha de celebrarse en la Sala Audiencia de este Tribunal el día 15 de Diciembre próximo y hora de las 12, con objeto de llevar a efecto la constitución del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, son las que comprende la siguiente lista:

Grupo 2.º=Don Fermín Moscoso del Prado, Magistrado jubilado.

Grupo 4.º=Don José Gómez Pineda, Jefe de Negociado de 2.ª clase.

Don Nicanor Herrero García, íd. íd. de 3.ª clase.

Grupo 5.º=Don Alberto Pérez Sanmillán Fernández Villa, Jefe de Negociado de 1.ª clase.

Grupo 6.º=Don Luciano Máximo de Mendi y Avellanosa, Abogado del Colegio de esta Capital.

Don Luis Moroy Fernández, Abogado íd. de íd.

Don Francisco Loma Osorio, Abogado íd. de íd.

Don Pedro Pablo Heredia Pérez, Abogado íd. de íd.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones dentro de los diez días siguientes a esta publicación ante la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, expido la presente visada en forma, que firmo en Logroño a catorce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Ignacio S. de Tejada.—V.º B.º: El Presidente.

* * *

Juzgados de 1.ª Instancia

Requisitoria

2730

Concepción Expósito, Manuel, hijo de padres desconocidos, natural de Logroño, estado soltero, profesión peón, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Ensanche de esta villa, bajo apercibimiento de que si no lo verificase, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 12 de Noviembre 1924. —El Juez de Instrucción.

Administración Municipal

EL VILLAR DE ARNEO

2718

Por dimisión del que lo desem-

peñaba, se halla vacante el cargo de Farmacéutico titular de esta Villa, con la dotación residencial anual de 294 pesetas, más el importe de los medicamentos que con arreglo a la tarifa oficial, se suministren a las familias incluidas en la lista de Beneficencia, todo ello satisfecho por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El agraciado podrá contratar iguales con unas 300 familias pudientes, así como también ajustar unas 200 caballerías existentes en la localidad.

Los aspirantes al cargo, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente reintegradas en el término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Villar de Arnedo, 12 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Gabriel Ruiz de Carabantes.

VILLARROYA

2737

Se anuncia vacante la plaza de Secretario interino de este Ayuntamiento, por haber fallecido el que la desempeñaba, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes a la misma, cursarán sus instancias en el término de quince días a este Ayuntamiento.

Villarroya, 17 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Lorenzo Tomás.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan, se hallan expuestos los documentos referentes del Apéndice al amillaramiento para el año 1925-26, así como también el recuento de ganadería, utilidades, cuentas municipales, registros fiscales de edificios y solares, repartimiento general, etc., etc.

Valdemadera.

Administración Provincial

Administración de Rentas Públicas

Negociado de Minas

ANUNCIO

2724

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 y Real orden de 24 del mismo mes, se les notifica a los dueños de las concesiones mineras de esta provincia, que si antes de terminar el día 31 de Diciembre próximo no han hecho efectivo en el Tesoro, el importe del cánón de superficie del año actual, de sus minas, serán caducadas por Ministerio de la ley, según lo ordenado en el artículo 21 del Reglamento provincial de la tributación minera de 23 de Mayo 1911.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 15 de Noviembre de 1924.—El Administrador, Nicanor Herrero.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 14 de Junio que han de enajenarse en pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económico administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos insertos en los BOLETINES OFICIALES números 60 y 61 del 17 y 20 de Mayo último.

2664

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	Orden de las subastas	APROVECHAMIENTOS			Tasación = Ptas Cs.	PLAZO para la corta, labra, carboneo y saca — DÍAS	MES, DIA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES	
PUEBLOS	MONTES			Maderas — Metros cúbicos	LENAS						Ramaje Estéreos
					Gruesas — Estéreos	Ramaje — Estéreos					
Rivas Anguiano	Toloño Redonda y V.	Brezo	3. ^a	>	>	200	180	Todo el año	Diciembre 9 a las 11	Que se obtendrán por el arranque del brezo en el sitio «Barranco las Hayas».	
Id.	Id.	Haya	3. ^a	204.640	>	200	2.800	120	Id. 9 a las 10	Que se obtendrán por corta de 80 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «La Redonda»	
Id.	Serradero y Roñas	Haya	3. ^a	79.390	75.000	>	750	150	Id. 9 a las 10 1/2	Que se obtendrán por corta de 50 hayas señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Pico del Machorro»	
Castroviejo	Espinar	Haya	3. ^a	>	200.000	50	280	90	Id. 9 a las 10	Que se obtendrán de 30 hayas secas, señaladas con el marco oficial en el sitio «Fuente Tablada»	
Mansilla	Aranguecia	Haya	3. ^a	80.000	80.000	>	1.200	120	Id. 9 a las 11	Que se obtendrán por corta de 50 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Las Llanillas»	
San Millán	Dehesa de Suso	Aulaga	3. ^a	>	>	75	75	Hasta 1.º de Agosto	Id. 9 a las 10	Que se obtendrán por arranque de la aulaga en el sitio «Valle Grande»	
Santa Coloma	Fuente Dehesilla	Brezo	3. ^a	>	>	200	180	Id.	Id. 10 a las 10	Que se obtendrán por arranque del brezo en el sitio «Berniza y Charcos»	
Villavelayo	Matajuria	Roble	3. ^a	100.000	150.000	>	1.500	150	Id. 11 a las 10	Que se obtendrán de 75 robles señalados con el marco oficial en el sitio «Cagigales»	
Id.	Mostajares	Haya	3. ^a	480.000	600.000	>	4.500	Todo el año	Id. 10 a las 10 1/2	Que se obtendrán por la corta de 500 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «Hayedo grande»	
Manzanares	Uso o Hayedo	Brezo	3. ^a	>	>	100	80	Id.	Id. 9 a las 10	Que se obtendrán por arranque del brezo en el sitio «Monte Uso»	
Id.	Id.	Roble	3. ^a	>	50.000	150	300	120	Id. 9 a las 10 1/2	Que se obtendrán de 40 robles señalados con el marco oficial en el sitio «La Tejera»	
Id.	Guardias etc.	Chopo	3. ^a	36.080	>	50	906	90	Id. 9 a las 11	Que se obtendrán de 22 chopos señalados con el marco oficial en el sitio «Pasada de los Guardias»	
Ojacastro	San Quiler	Haya	3. ^a	>	>	200	180	120	Id. 9 a las 11	Que se obtendrán por limpia de la mata de haya en el sitio «Campo de Espinaza»	
Santurde	La Solana	Brezo	3. ^a	>	>	150	120	Hasta 1.º de Agosto	Id. 10 a las 10	Que se obtendrán por arranque del brezo, en el sitio «Valle Peral»	
Quintanar	Ezquierda etc.	Id.	3. ^a	>	>	150	120	Id.	Id. 9 a las 10	Que se obtendrán por arranque del brezo en el sitio Ezquierda y Valdemuñoz	
Villarta	Redondo	Id.	3. ^a	>	>	150	120	Id.	Id. 9 a las 10 1/2	Que se obtendrán por arranque del brezo en el sitio «La Barga»	
Zorraquin	Monte Mayor	Id.	3. ^a	>	>	50	40	Id.	Id. 11 a las 11	Que se obtendrán por arranque del brezo en el sitio «El Redondal»	
Casalarreina	El Soto	Chopo	2. ^a	67.370	>	150	3.144	90	Id. 9 a las 10	Que se obtendrán por corta de 200 chopos señalados con el marco oficial en el sitio «Las Pradillas»	
Id.	Id.	Id.	2. ^a	55.640	>	50	1.535	60	Id. 9 a las 10 1/2	Que se obtendrán por la corta de 89 chopos señalados con el marco oficial en «Las Pradillas»	
Id.	Id.	Id.	2. ^a	231.680	>	150	4.933	60	Id. 9 a las 11	Que se obtendrán de 311 chopos señalados con el marco oficial en el sitio de «Las Pradillas»	
Cirueña	La Dehesa	Roble	3. ^a	>	400	200	2.000	90	Id. 11 a las 10	Que se obtendrán de 120 robles señalados con el marco oficial en el sitio de «Llano de la Dehesa»	
Ciriñuela	El Rebollar	Id.	3. ^a	>	350	250	2.000	90	Id. 11 a las 10 1/2	Que se obtendrán de 150 robles señalados con el marco oficial en el sitio «Vallejuelos»	
Bezares	La Santa etc.	Id.	3. ^a	>	300	100	560	120	Id. 11 a las 10	Que se obtendrán de 30 robles señalados con el marco oficial en el sitio «Valle de las aulagas»	
Almarza	Dehesa Quiñón	Haya	3. ^a	270.000	300	>	3.500	120	Id. 9 a las 11	Que se obtendrán de 100 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio «El Ovillar»	
Nestares	Moncalvillo	Roble	3. ^a	10.000	>	400	800	90	Id. 10 a las 11	Que se obtendra de 60 robres señalados con el marco oficial en «Las Cabañuelas»	
Torrecilla	Espinedo	Boj	3. ^a	>	>	200	180	60	Id. 11 a las 11	Que se obtendrán de arranque de brezo, boj y maleza en el sitio «Gamellán»	
Rincón de Soto	El Sotito	Arena	3. ^a	>	>	>	180	Todo el año	Id. 9 a las 10	100 metros cúbicos de arena que se obtendrán del monte menos en una faja de 40 metros paralela a la margen del Ebro.	

(Continuad)

Tesorería de Hacienda

de la Provincia de Logroño

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid.

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nieva de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución utilidades, perteneciente a los años 1912-13-14-16 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*».—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la citada Instrucción, a saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Santiago Justo Valiente	23 85
<i>Villoslada de Cameros</i>	
<i>para 1912-14-16</i>	
Ildefonso Sicilia	136 18
<i>Torrecilla de Cameros</i>	
<i>para 1916</i>	
Simón Sáenz Díez	36 42
Juan Moreno Fernández	11 88
Florencio Pérez Pérez	1 20
Protasio Sáenz Díez	13 38
Canuto Sáenz Díez	3 54
Lino Fraile	20 07
Pedro Alonso y esposa	6 41
Concepción Sáenz López	2 22
Lisardo Lázaro	1 24
Liquidador, derechos reales	30 88

Nieva de Cameros, 14 de Octubre de 1924. — El Recaudador, Fermín Sáenz Caro

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Ejercicio de 1924-25

CUADRO que demuestra el estado de los INGRESOS de la Diputación en el ejercicio actual, con expresión de las cantidades autorizadas en cada Capítulo del presupuesto, las recaudadas desde 1.º de Julio a la fecha, las recaudadas de más y las pendientes de cobro. 2.656

CAPITULOS	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en presupuesto		Recaudadas desde 1.º Julio a la fecha		Recaudadas de más		Recaudadas de menos	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º	Rentas	5.941	85	1.188	37	»	»	4.753	48
2.º	Portazgos y barcajes	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º	Donativos, legados y mandas	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º	Repartimiento	2.066.160	26	214.898	65	»	»	1.851.261	61
5.º	Instrucción pública	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º	Beneficencia	67.702	15	23.931	03	»	»	43.771	12
7.º	Ingresos extraordinarios	396.073	82	12.021	92	»	»	384.051	90
8.º	Arbitrios especiales	160	»	»	»	»	»	160	»
9.º	Empréstitos	»	»	»	»	»	»	»	»
10	Enajenaciones	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Resultas	585.998	65	441.552	74	»	»	144.445	91
12	Ampliación	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»	»	»	»	»
14	Reintegros	360.435	96	25.914	43	»	»	334.521	53
15	Valores independientes del presupuesto	»	»	»	»	»	»	»	»
		3.482.472	69	719.507	14	»	»	2.762.965	55

Logroño, 31 de Octubre de 1924.—El Contador de fondos provinciales, SILVERIO PARDO.—V.º B.º: El Presidente, E. HERREROS DE TEJADA.

CUADRO que demuestra el estado de PAGOS de la Diputación en el ejercicio actual, satisfechas desde el 1.º de Julio a la fecha, satisfechas de más y las pendientes de pago.

CAPITULOS	CONCEPTOS	Cantidades autorizadas en presupuesto		Satisfechas desde 1.º de Julio a la fecha		Satisfechas de más		Satisfechas de menos	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º	Administración provincial.—PERSONAL	101.656	31	23.413	69	»	»	78.242	62
2.º	Servicios generales	45.835	06	3.979	25	»	»	41.855	81
3.º	Obras obligatorias	43.681	99	15.590	61	»	»	33.091	38
4.º	Cargas	325.881	43	70.303	98	»	»	255.577	45
5.º	Instrucción pública	1.397.561	09	38.087	99	»	»	1.359.473	10
6.º	Beneficencia	706.441	90	136.265	79	»	»	570.176	11
7.º	Corrección pública	104.328	56	»	»	»	»	104.328	56
8.º	Imprevistos	10.384	51	4.522	01	»	»	5.862	50
9.º	Nuevos Establecimientos	»	»	»	»	»	»	»	»
10	Carreteras	250	»	»	»	»	»	250	»
11	Obras diversas	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Otros gastos	325.716	12	34.844	52	»	»	290.871	60
13	Resultas	»	»	»	»	»	»	»	»
14	Ampliación	»	»	»	»	»	»	»	»
15	Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»	»	»	»	»
16	Devoluciones	»	»	»	»	»	»	»	»
		3.066.736	97	327.007	84	»	»	2.739.729	13

Resumen

	Pesetas	Cts.
Importan los INGRESOS	719.507	14
Idem los GASTOS	327.007	84
EXISTENCIA.	392.499	30
CLASIFICACION		
En valores	335.792	91
En metálico	56.706	39
	392.499	30

Logroño, 31 de Octubre de 1924.—El Contador de fondos provinciales, SILVERIO PARDO.—V.º B.º: El Presidente, E. HERREROS DE TEJADA.